



DECRETO MUNICIPAL N° 10/2026

**Dr. ENRIQUE LEAÑO PALENQUE
ALCALDE**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, **05 FEB 2026**

VISTOS:

Cursa expediente de aprobación del **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL BIENES - MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA Y TORRENTERAS AWITIRU TRAMO III-A"**, ubicado en los **Distritos Catastrales N° 23 y 31, Zona Ckara Punku**, solicitud realizada por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través del Área Responsable de Regularización del Derecho Propietario Municipal, cursa antecedentes técnicos y legales que son parte del presente Decreto Municipal.

CONSIDERANDO I:

Que, INFORME TÉCNICO TOPOGRÁFICO A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 131/2025, de fecha 4 de noviembre del 2025, elaborado por el Top. Gonzalo Daza Cervantes – TOPÓGRAFO DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL D-4 – G.A.M.S., con visto bueno del Ing. Luis Antonio Navia Mendivil RESPONSABLE DE REGULARIZACION DE DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – G.A.M.S. remitido a la Arq. Madelyn Wendy Curzo Rivera – DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO – G.A.M.S., del cual se extrae lo más sobresaliente.

MONUMENTACIÓN Y GEORREFERENCIACIÓN DE PUNTOS DE CONTROL DE 2° ORDEN.

En esta etapa se monumentó y georreferenció dos puntos transitorios de 2° Orden, dentro del área de intervención; en los lugares identificados en la inspección ocular, tomando en cuenta que deberán ser intervisibles entre sí, dentro de los parámetros permitidos para las mediciones topográficas, se georreferenciaron dos puntos denominados GEO-1 y GEO-2. Los equipos que fueron utilizados para este cometido son receptores de la marca Sokkia GRX1 de doble frecuencia (L2)-.

UBICACIÓN DE LOS PUNTOS TRANSITORIOS	
CODIGO	UBICACION
GEO-1	Ubicado a 106.6 metros del GEO-2.
GEO-2	Ubicado en la Zona Ckara Punku, DC N°31, DM N°4, a 12 metros del camino de tierra que se encuentra cerca al inicio de la torrentera.

Cuadro N°1 Ubicación de puntos de control geodésicos

COORDENADAS UTM			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (Z)
GEO-1	7893289.147	259231.037	2971.667
GEO-2	7893183.910	259248.231	2969.685

Cuadro N°2 Coordenadas de los puntos de control geodésicos





PUNTO TRANSITORIO DE LA RED GEOGRÁFICA DE SUCRE (BASE)

El vértice utilizado como base de la Red Geodésica del Municipio de Sucre, **RGMS-29** ubicado en la ciudad de Sucre, zona Nor Oeste, ubicado sobre la Comunidad La Esperanza (Ex Botadero). Y el vértice **RGSUC-06** ubicado en los predios del Ex Aeropuerto de Sucre. El mismo está ubicado en la Plazuela de ingreso. Para el proceso de ajuste de coordenadas de puntos geodésicos, se detalla a continuación las coordenadas X, Y, Z como base.

COORDENADAS UTM			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (Z)
RGMS - 29	7894110.41186	256329.17647	3015.7335
RGSUC-06	7896020.33504	258687.80661	2898.1876

Cuadro N°3 Coordenadas de la red geodésica RGMS-29, RGSUC-06

el cual concluye: que, se obtuvo un área y perímetro del levantamiento Topográfico, con el siguiente detalle:

DETALLE		
1	Área del Levantamiento Topográfico	188520.506 M2
2	Perímetro del Levantamiento Topográfico	1715.264 Ml
3	Superficie Poligonal de Intervención	39174.49 M2

Cuadro N°5 Área y perímetro del levantamiento topográfico

- La escala trabajada para la impresión de la planimetría es de 1:700 y para los planos de perfil longitudinal y transversales es de 1:500.

Con el Levantamiento Topográfico y en base al análisis técnico - legal, el Proyecto de **Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales de Dominio Público "QUEBRADA Y TORRENTERAS AWITIRU TRAMO III-A", DISTRITOS CATASTRALES 23 Y 31, ZONA CKARA PUNKU.**, se obtuvo una Superficie a Regularizar de **39174.49 M2**, con el siguiente detalle:

ÁREA		
ÁREA	SUPERFICIE (M2)	%
"QUEBRADA Y TORRENTERAS AWITIRU TRAMO III-A", DISTRITOS CATASTRALES 23 Y 31, ZONA CKARA PUNKU.	39174.49 M2	100,00 %

Cuadro N°6 Superficie a regularizar del proyecto

Con las siguientes coordenadas georreferenciadas:

CUADRO DE COORDENADAS			CUADRO DE COORDENADAS		
259878,5686	7893714,1345	P1	259673,7953	7893514,3848	P32
259876,0633	7893708,8550	P2	259691,6107	7893528,9015	P33
259876,4617	7893702,8473	P3	259705,8960	7893540,5418	P34
259876,7351	7893702,4293	P4	259747,9869	7893595,7407	P35
259888,6517	7893693,9666	P5	259752,6264	7893600,9523	P36
259897,5456	7893695,4149	P6	259758,0008	7893605,4022	P37
259899,9613	7893677,2717	P7	259769,3244	7893613,4122	P38
259961,4469	7893662,8315	P8	259772,3405	7893618,0298	P39
259948,0651	7893626,9931	P9	259771,3833	7893623,4614	P40





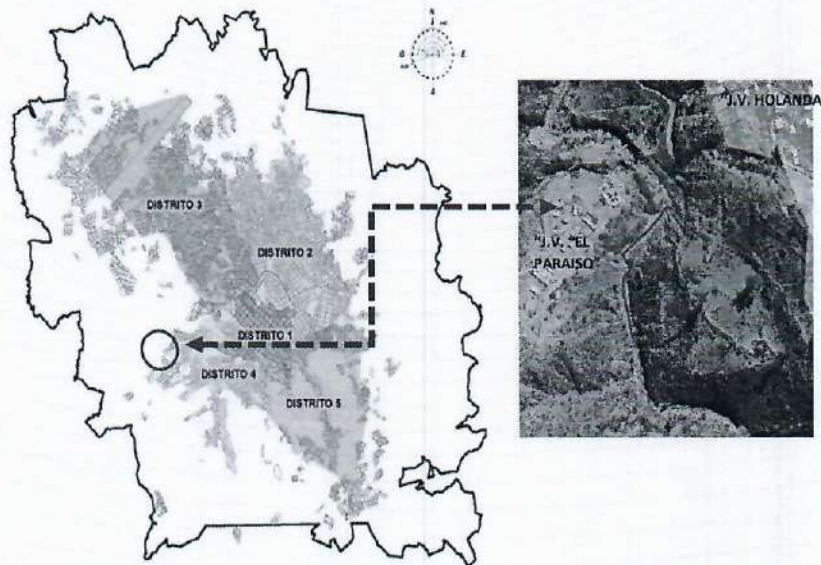
259931,0978	7893639,4562	P10	259768,1437	7893628,7341	P41
259903,0217	7893654,2863	P11	259769,5653	7893641,3321	P42
259886,1237	7893663,2120	P12	259766,8559	7893646,0626	P43
259880,1741	7893577,3837	P13	259766,0703	7893651,3883	P44
259838,7527	7893560,8661	P14	259769,4303	7893652,9936	P45
259827,7462	7893548,6016	P15	259776,1866	7893651,3925	P46
259810,1703	7893529,0167	P16	259792,2770	7893648,9921	P47
259814,6103	7893478,0740	P17	259802,3821	7893655,3065	P48
259819,5809	7893469,1223	P18	259806,1954	7893659,5932	P49
259791,1454	7893454,1772	P19	259809,3566	7893662,4154	P50
259629,9314	7893369,4461	P20	259807,6172	7893670,9611	P51
259624,8422	7893382,4805	P21	259809,8876	7893676,4409	P52
259624,0865	7893390,2197	P22	259808,4841	7893684,8419	P53
259625,3597	7893412,5771	P23	259811,8678	7893696,8413	P54
259627,3977	7893423,0750	P24	259814,9532	7893698,3351	P55
259634,1453	7893431,3764	P25	259819,9704	7893700,9986	P56
259641,6629	7893441,1461	P26	259821,8064	7893702,5486	P57
259645,0019	7893453,9451	P27	259831,2564	7893704,2707	P58
259654,2038	7893473,9857	P28	259838,5223	7893706,3285	P59
259663,2488	7893486,3455	P29	259845,3358	7893708,5661	P60
259668,3755	7893506,0829	P30	259852,3867	7893710,6097	P61
259670,4523	7893510,6471	P31	259865,0218	7893710,7770	P62

Cuadro N°7 Planilla de coordenadas de la superficie a regularizar

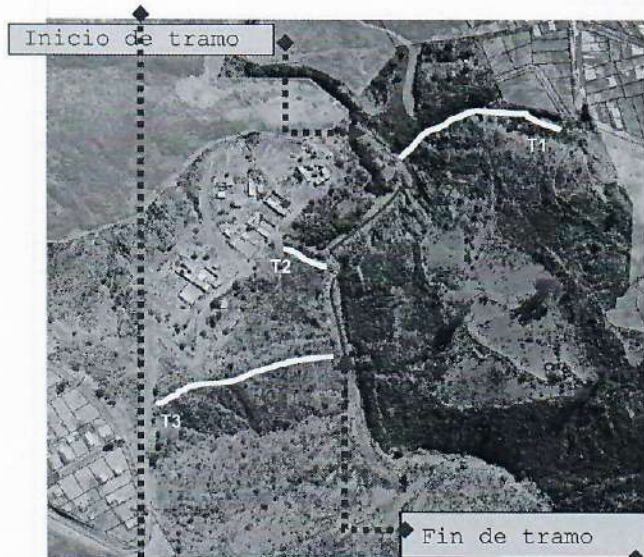
Que, **INFORME TÉCNICO A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 132/2025**, de fecha 7 de noviembre de 2025, elaborado por la Arq. María Elena Rivera Tapia - ARQUITECTO DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL D-4 - G.A.M.S. con visto bueno del Ing. Luis Antonio Navia Mendivil RESPONSABLE DE REGULARIZACION DE DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – G.A.M.S. remitido a la Arq. Madelyn W. Curzo Rivera – DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO – G.A.M.S., en el cual se realiza un análisis técnico de acuerdo a los siguientes puntos: antecedentes, identificación de los bienes municipales, ubicación, determinación del área de intervención, descripción Técnica de los bienes municipales, superficie de la poligonal de los bienes municipales de dominio público, del cual para un mejor entendimiento se extrae lo más sobresaliente:

UBICACIÓN

El Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal-Bienes Municipales de Dominio Público **“QUEBRADA Y TORRENTERAS AWITIRU TRAMO III-A”**, se encuentra ubicada al oeste de la Ciudad de Sucre, Distritos Catastrales N° 23 y 31, Zona Ckara Punku (delimitadas según Ley Municipal Autonómica N° 236/2022 Ley de Catastro Multifinanciarario del Municipio de Sucre en sus artículos 66). Aclarar que la quebrada y torrenteras (hacia el oeste) colindan de manera inmediata con la junta vecinal El Paraíso y al este con el Barrio Holanda



DETERMINACIÓN DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN



El área de intervención se encuentra en área rustica. **VER ANEXO N°3 INFORME MAPOTECA N°819/2025**

La quebrada comienza en la intersección de una torrentera que culmina de manera transversal a la quebrada de 1er orden Awitiru y termina en el límite del Proyecto de Regularización de Derecho Propietario de Bienes de Dominio Público "QUEBRADA Y TORRENTERAS AWITIRU (AVITERO) TRAMO IV", UBICADO EN EL DM-4, DC-31, ZONA CKARA PUNKU.



Inicio del tramo



Fin de tramo



Torrentera 1 (T1)



Torrentera 2 (T2)



Torrentera 3 (T3)

Toda el área de intervención se encuentra en estado rustico, el final del tramo llega a la poligonal del Proyecto de Regularización de Bienes Municipales de Dominio Publico "QUEBRADA Y TORRENTERAS AWITIRU (AVITERO) TRAMO IV"

PRODUCTOS URBANOS APROBADOS EN EL ENTORNO MEDIATO E INMEDIATO AL BIEN MUNICIPAL

Según **Informe de MAPOTECA CITE N°819/2025** de fecha 20 de agosto de 2025, elaborado por Reynaldo Vela P., Técnico Área de Mapoteca – G.A.M.S., donde indica... **"que no cuenta con productos técnicos aprobados"**.

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS BIENES MUNICIPALES



En cumplimiento al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, **Capítulo IV, Caso I Artículo 18 Requisitos de orden técnico**, se solicitaron informes a diferentes Unidades del G.A.M.S., las cuales dieron respuesta mediante los informes que se detallan a continuación:

- a) **Levantamiento topográfico georreferenciado** escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazada a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente.

A efectos de verificación se adjunta **Informe Técnico de Georreferenciación** emitida por Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana Cite D.P.T.M.U. N° 157/2025, de fecha 16 de octubre de 2025, elaborado por Top. Jose Darío Flores Medrano, Topógrafo Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda 2 G.A.M.S, como instrumento técnico

base para la delimitación de la propiedad municipal, en cual informa: "...Se logró realizar la verificación y ajuste del trabajo de la georreferenciación de los puntos ubicados en el lugar de trabajo. Y que los mismos se encuentran enlazados a la red geodésica municipal local de Sucre, según la verificación en gabinete de los datos Rinex..."

- b) **Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal** de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones. (**VER PLANOS E INFORME TOPOGRAFICO**).

- c) **Planimetría** de regularización municipal del bien de dominio municipal, escala DIN (5 copias) identificando productos urbanos aprobados colindantes inmediatos. (**VER PLANOS**).

- d) **Informe Topográfico** certificando el relieve topográfico, identificando pendientes.

Informe Técnico Topográfico PROY. CITE N°131/2025 elaborado por Top. GONZALO Daza Cervantes, Topógrafo de Regularización Municipal D-4 - GAMS de fecha 4 de noviembre de 2025.

- e) **Informe de la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial** que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los bienes de dominio Municipal.

- ✓ Informe de la **Unidad de MAPOTECA** con Cite N° 819/2025 de fecha 20 de agosto del 2025, elaborado por Reynaldo Vela P., Técnico de Mapoteca - G.A.M.S., donde informa sobre **productos urbanos aprobados** de colindantes inmediatos:
"...Al norte, sur, este y oeste colinda con áreas en estado rustico, es decir que no cuenta con productos técnicos aprobados..."
- ✓ Informe de la **Unidad de MAPOTECA** con Cite N° 819/2025 de fecha 20 de agosto del 2025, elaborado por Reynaldo Vela P., Técnico de Mapoteca - G.A.M.S., donde **informa sobre el uso de suelo**: "...el tramo solicitado se encuentra dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre en estado Rustico..."
- ✓ Informe CITE **JAUR N° 2299/2025 de fecha 15 de agosto del 2025**, elaborado por Arq. Virginia P Torres Gomez, Arquitecto loteamientos D.U.V.R.T.-G.A.M.S. , en la cual indica que "... no contamos con proyectos de lotificacion ni reordenamientos en la zona indicada, asimismo respecto a la informacion de divisiones y lineas municipales, dentro de la jurisdiccion de la D.U.V.R.T., no es posible emitir dicha informacion porque estos tramites ingresan con numero de registro y gestion, lo cual dificulta identificar la ubicacion de los mismos.

- f) **Informe de D.G.G.L. Dirección General de Gestión Legal**, si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención.

✓





Informe con nota D.G.G.L. – Cite N° 2856/2025 de fecha 27 de octubre de 2025, elaborado por Abog. Karen Emilce Jahen Quispe, Abog. D.G.G.L. – G.A.M.S., con referencia de la existencia de litigios de derecho propietario, procesos judiciales y expropiaciones en el SECTOR DE INTERVENCION DEL PROCESO DE REGULARIZACION QUEBRADA Y TORRENTTERAS AWITIRU TRAMO III-A, DISTRITO CATASTRAL N° 23 Y 31, ZONA CKARA PUNKU en etapa de inicio, en proceso o concluidos específicamente en el sector antedicho respecto de los terrenos de propiedad de los nombres señalados.

G) Informe de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano que, de cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la ley de Regularización de derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas (si el caso amerita)

✓ Informe con nota **A.R.D.P.U INF. CITE N° 1004/2025**, de fecha 16 de octubre de 2025, elaborado por la Arq. Ana Lucy Guillen Cruz, Profesional Arquitecto Regularizacion Fisico Urbano 5 D.R.D.P. - G.A.M.S en la cual indica: "...que **no se encuentra ningún proceso de regularización y ningún producto aprobado en el sector que se indica.**

H) Informe del área de Regularización del Derecho Propietario Municipal que, de cuenta sobre proyectos de regularización de derecho propietario Municipal en curso

✓ Informe con nota **A.R.D.P.M INF. CITE N° 1063/2025**, de fecha 14 de agosto de 2025, elaborado por la Arq. Lucia Rodriguez Diaz, Arquitecta de Regularizacion Municipal D-4 - G.A.M.S en la cual indica: "...Se confirma que se encuentra en curso en Proceso Proyecto de Regularizacion del Derecho Propietario Municipal Bienes municipales de dominio publico "quebrada y torrentera awitiru (avitero) – tramo IV" ubicado en el DM-4, DC-31, zona Ckara Punku. Este proceso colinda al sur del area solicitada.

I) Solicitud de Informe de Catastro Multifinalitario solicitando informe de predios que colindan con el Bien Municipal.

✓ Informe de la JEFATURA DE **CATASTRO MULTIFINALITARIO INFORME CITE N° 2790/2025** de fecha **3 de octubre de 2025**, elaborado por Arq. A. Marcela Orellano Orellana, Tecnico VI Catastro Multifinaritario G.A.M.S., donde informa de acuerdo a la base de datos grafica del sistema referencial vigente (Qgis) y tributacion RUAT utilizados como consulta por la jefatura de Catastro Multifinalitario:

2- Tabla descriptiva según RUAT

DATOS SEGÚN DB SACUS (QGIS)						DATOS RUAT		
SEC TOR	N°	COD-CATAS-	SUPER FICIE	ESTADO DEL PREDIO	F.R./TESTIMONIO	PROPIETARIO ACTUAL	PROPIETARIO ANTERIOR	SUP. PREDIO/M 2
	1	031-5993-892-000	219,00	RUSTICO	F.R.1.01.1.99.0028308 B-66	PEDRO MORENO CHINTARI	CONFERENCIA EPISCOPAL	218.32
	2	031-5993-981-000	226,54	RUSTICO	F.R.1.01.1.99.0028308 A B-55	EDUARDO MAMANI LOPEZ	CONFERENCIA EPISCOPAL	226.40
	3	031-0515-732-000	3234,18	RUSTICO	----	CLEMENTE DURAN SERRUDO	----	60788.00
	4	031-0515-687-000	----	----	----	HNOS. QUISPE ARANCIBIA	EULOGIO QUISPEVIL LAGUACUA	24064.00
	5	031-1095-402-000	253,17	RUSTICO	----	----	----	----
	6	023-0504-403-000	243092,03	RUSTICO	----	LUIS PEREZ VEDIA	----	100200.00

Se hace menester aclarar que el codigo 031-0500-687, no se encuentra graficado en el sistema.

J) Solicitud de Informe a la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana, dependiente de la SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL, URBANISMO





Y VIVIENDA proyectos de estructuración viaria y asignación de uso de suelo aprobados o en proceso colindantes al sector de intervención.

Informe TECNICO DE DIRECCION DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA J.P.D.E.T. CITE N°303/2025 de fecha de 25 de agosto de 2025 elaborado por la Ing. Romane Rogelia Oliva Caballero, Profesional V ingeniero civil J.P.D.E.T. - G.A.M.S. donde concluye:

El sitio solicitado **NO** cuenta con Proyectos colindantes de Loteamiento APROVADOS, tampoco Proyectos de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo **APROBADOS O EN PROCESO.**

K) Solicitud de Informe a la Jefatura de Control de Desarrollo Municipal dependiente de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA, dependiente de la SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA INFORME SOBRE NOTIFICACIONES U OTROS ACTUADOS EN EL SECTOR DE INTERVENCIÓN.

INFORME TECNICO CITE J.C.D.M N°451/25 de fecha 04 de agosto de 2025, elaborado por Escarlent Calizaya Valdez- Aux. tecnico jefatura de control de desarrollo municipal que a letra indica: "...no se realizo ningun actuado en el sector solicitado...".

L) Solicitud de Informe a Dirección de Ingresos (sistema RUAT) referente a desarchivo y copia legalizada de la documentación de predios privados colindantes con el Proyecto de Regularización

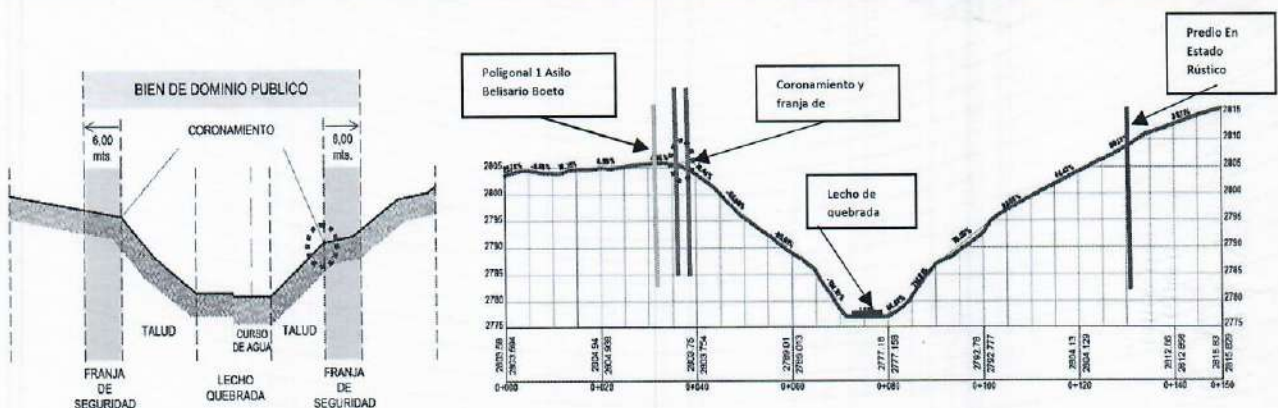
✓ Informe DIRECCION DE INGRESOS CITE N° 2580/2025 de fecha 06 de OCTUBRE de 2025, elaborado por Lic. Magdali Villa, consultor profesional - Dirección de Ingresos G.A.M.S., en el cual se indica: Revisada la base de datos del registro único de la administración tributaria RUAT del municipio de sucre se verifica...

✓ Informe ARCHIVOS DE INGRESOS CITE N° 0241/2025 de fecha 07 de OCTUBRE de 2025, elaborado por Lic. Boris Delgado Iglesias, Encargado de Archivos de Ingresos G.A.M.S., referente a desarchivo de documentación.

M) Solicitud de Informe a la SUB ALCALDIA D-4 sobre proyecto de embovedado

INFORME TECNICO SAD-4 CITE N°1284/25 de fecha 30 de junio de 2025, que a letra indica: "...que dentro del POA 2025 de la Sub Alcaldía del Distrito 4 se encuentra planificada la Ejecucion del Proyecto "Construcción Embovedado Quebrada J.J. El Paraiso", el mismo que ya se encuentra adjudicada, con contrato Administrativo N.º 167/202 y a la espera de dar orden de proceder por parte de Supervision de Obras".

DELIMITACIÓN DE LA POLIGONAL DE LOS BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO



El área de intervención del proyecto se encuentra delimitado entre 2 parcelas de terrenos rusticos, corroborandose así también según revisión del sistema S.A.C.U.S. del G.A.M.S. ya que no cuentan con código catastral y un área rustica en proceso de regularización de bienes municipales de dominio publico en curso.





ANTECEDENTE DOMINIAL

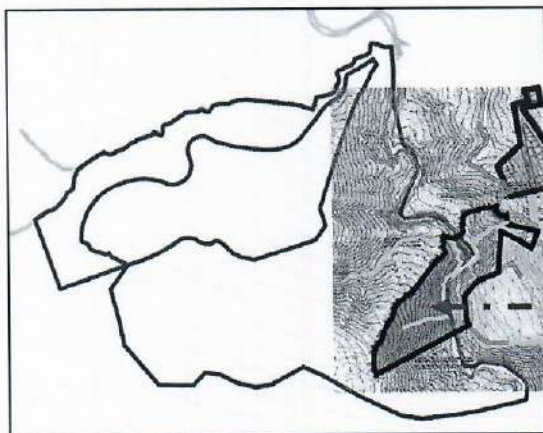
De acuerdo a los antecedentes y la documentación presentada, se identificó de forma referencial como Antecedentes Dominiales más relevantes en el proyecto a los predios de los siguientes propietarios, que a continuación se detallan en la siguiente tabla:

SUPERFICIES IDENTIFICADAS A FAVOR DEL G.A.M.S.				
N°	FOLIO REAL A DESCONTAR	DENOMINACION	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	SUPERFICIE A DESCONTAR A FAVOR DEL G.A.M.S (M ²)
1	1.01.1.99.0028308	----	ASILO BELISARIO BOETO	22879.51 M2
2	1.01.1.99.0028846	----	ASILO BELISARIO BOETO	11296.93 M2
3	PRIMER REGISTRO	AREA 1	PRIMER REGISTRO	1625.15 M2
4	PRIMER REGISTRO	AREA 2	PRIMER REGISTRO	3372.90 M2
SUPERFICIE TOTAL DE LOS BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA Y TORRENTERAS AWITIRU TRAMO III-A"				39174,49 M²

Nota Aclaratoria.- De los folios identificados como Antecedentes Dominiales inscritos bajo las siguientes MATRICULAS N°1.01.1.99.0028308 de propiedad del ASILO BELISARIO BOETO, se debe descontar la superficie Identificada de **22879.51 m²** (veintidós mil ochocientos setenta y nueve con cincuenta y un metros cuadrados)entre los puntos P19 al P48; N°1.01.1.99.0028846 de propiedad del ASILO BELISARIO BOETO, se debe descontar la superficie Identificada de **11296.93 m²** (once mil doscientos noventa y seis con noventa y tres metros cuadrados)entre los puntos P7 al P11; como **PRIMER REGISTRO** debe registrarse la superficie Identificada del **área 1** de **1625.15 m²** (mil seiscientos veinticinco con quince metros cuadrados)entre los puntos P15 al P19 y el **área 2** de **3372.90 m²** (tres mil trescientos setenta y dos con noventa metros cuadrados)entre los puntos P15 al P19 haciendo un **total de superficie de 39174,49 m²** (treinta y nueve mil ciento setenta y cuatro con cuarenta y nueve metros cuadrados), a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

N° 1 ASILO BELISARIO BOETO
SUP. 22879.51 m2

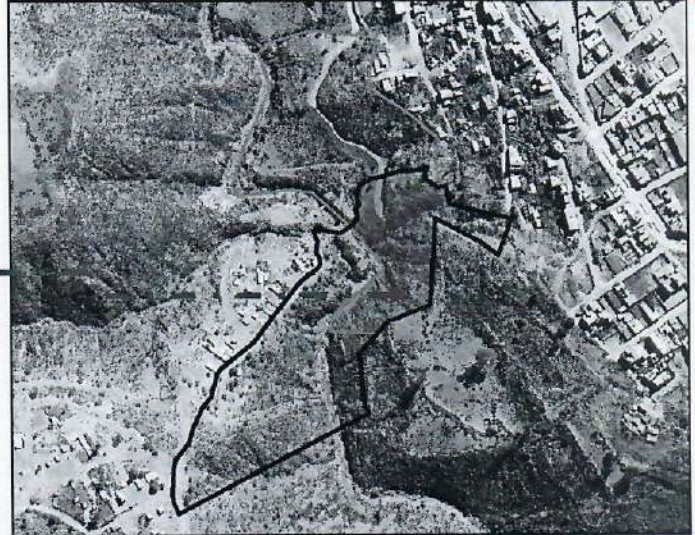
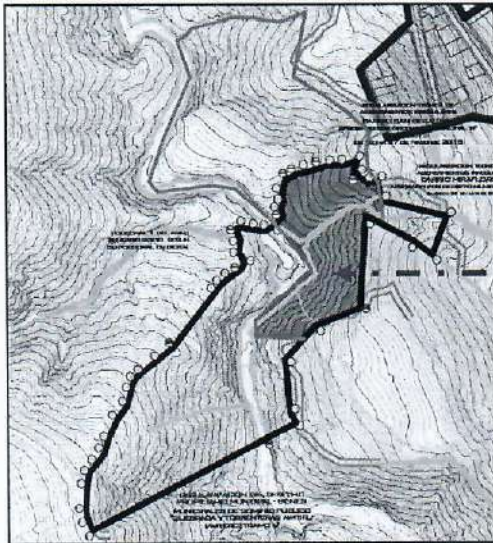
REFERENCIAS	
POLIGONAL DE LOS BIENES MUNICIPALES	=====
POLIGONAL DEL PREDIO NOTIFICADO	=====
AREA DEL BIEN MUNICIPAL EN PREDIO NOTIFICADO	=====



N° 2 ASILO BELISARIO BOETO
SUP. 11296.93 m2

REFERENCIAS	
POLIGONAL DE LOS BIENES MUNICIPALES	=====
POLIGONAL DEL PREDIO NOTIFICADO	=====
AREA DEL BIEN MUNICIPAL EN PREDIO NOTIFICADO	=====





ACLARAR QUE AMBOS PREDIOS DEL ASILO BELISARIO BOETO NO SE ENCUENTRAN EMPADRONADOS EN EL SISTEMA DE GEO DATA BASA ARCGIS DE CATASTRO, PERO AL REALIZAR LA NOTIFICACION LA APODERADA SE APROXIMO A LA OFICINA DE D.R.D.P Y PRESENTO LA DOCUMENTACION DE AMBAS POLIGONALES MOTIVO POR EL CUAL AMBAS RESPONDEN AL CODIGO MISMO CODIGO DE NOTIFICACION.

Habiendose realizado la notificacion de identificacion y delimitacion la Hermana Dina Eldy Cespedez Mendez apoderada del INSTITUTO DE RELIGIOSAS ADORATRICES ESCLAVAS DEL SANTISIMO SACRAMENTO Y LA CARIDAD (HERMANAS ADORATICES ESPAÑOLAS) - ASILO BELISARIO BOETO firma ambas actas de aceptacion y conformidad de delimitacion del proyecto de regularizacion "QUEBRADA Y TORRENTERAS AWITIRU TRAMO III-A" UBICADO EN LOS DISTRITOS CATASTRALES N°23 Y 31, ZONA CKARA PUNKU.

AREAS A PRIMER REGISTRO

Dentro de la poligonal del proyecto se indentifican 2 areas rusticas para ser inscritas a primer registro:

AREA 1	AREA 2
<p>El ÁREA 1 se identificó como un área rustica remanente que queda al centro de tres predios rusticos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Predio rustico propiedad del Sr. Miguel Quispe Arancibia y copropietarios con número de folio real 1.01.1.99.0046034 del cual se tiene su poligonal georeferenciado (a). • Predio rustico propiedad de la Sra. Catalina Molina Gonzales y copropietarios con número de folio real 1.01.1.99.0049847, la cual presento el perimetro de su terreno georeferenciado (b). <p>El Sr. Miguel Quispe Arancibia y la Sra. Catalina Molina Gonzales firman un documento de deslinde voluntario en fecha 25 de julio de 2024 donde establecen los limites de sus terrenos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Predio rustico perteneciente al Asilo Belisario Boeto con número de folio real 1.01.1.99.00288446 (parcela 33-w), que presentaron el 	<p>El ÁREA 2 se identificó como un área rustica remanente que entre :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Predio rustico propiedad de la Sra. Catalina Molina Gonzales y copropietarios con número de folio real 1.01.1.99.0049847, la cual presento el perimetro de su terreno georeferenciado (b). • Predio rustico perteneciente al Asilo Belisario Boeto con número de folio real 1.01.1.99.0028308 (parcela 1) que presentaron el perimetro de su terreno georeferenciado (d). <p>En reunion llevada a cabo en la D.R.D.P en fecha 17 de septiembre de 2025 se firma un acta entre la apoderada del asilo Belisario Boeto la Hermana Dina Eldy Cespedes Mendez y la Sra. Catalina Molina, que indica: que se respetara la poligonal presentada por la Sra. Catalina Molina.</p> <p>También se identifica un área rustica remanente que se encuentra al eje de la quebrada entre las poligonales georeferenciadas del Asilo Belisario Boeto con número de folio real 1.01.1.99.00288446 (parcela 33-w) (c) y (d) con número de folio real 1.01.1.99.0028308 (parcela 1).</p>





perímetro de su terreno rústico georeferenciado [c].

En reunión llevada a cabo en la D.R.D.P en fecha 17 de septiembre de 2025 se firma un acta que indica entre la apoderada del Asilo Belisario Boeto la Hermana Dina Eldy Cespedes Mendez y la Sra. Catalina Molina, que indica: que se respetara la poligonal presentada por la Sra. Catalina Molina.

Realizando una sobreposición de estos tres predios rústicos georeferenciados se identifica un terreno rústico remante en medio de las poligonales indicadas como se muestra en la imagen superior y que para este proyecto se identifica como área 1, misma que deberá inscribirse a primer registro.

Realizando una sobreposición de estos tres predios rústicos georeferenciados se identifica un terreno rústico remante en medio de las poligonales indicadas como se muestra en la imagen superior y que para este proyecto se identifica como área 2, misma que deberá inscribirse a primer registro.

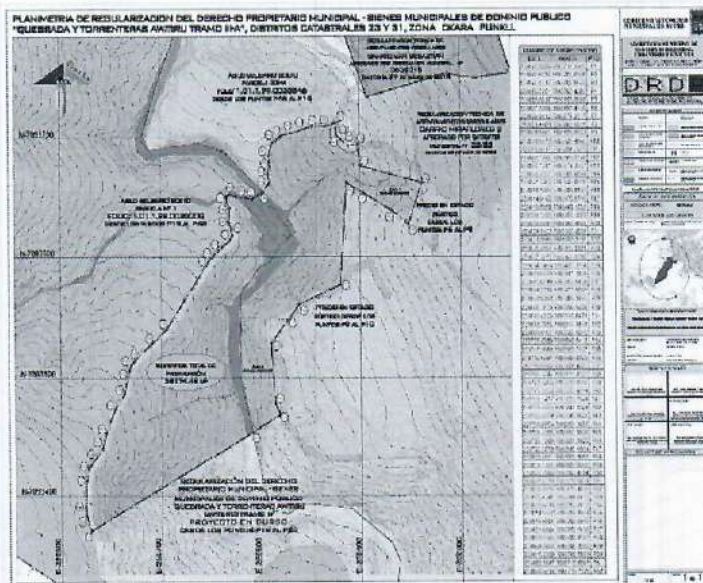
SUPERFICIE DE LA POLIGONAL DE LOS BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO

Conforme a la identificación de predios rústicos y un proyecto en curso de regularización de bienes municipales de dominio público, colindantes inmediatos al área de intervención y dando cumplimiento a la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales en sus Artículos 31 y la Constitución Política del Estado, Art. 339 parágrafo II, corresponde registrar el Bien Municipal de Dominio Público **“QUEBRADA Y TORRETERAS AWITIRU TRAMO III-A”** a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

SUPERFICIES IDENTIFICADAS A FAVOR DEL G.A.M.S.				
N°	FOLIO REAL A DESCONTAR	DENOMINACION	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	SUPERFICIE A DESCONTAR A FAVOR DEL G.A.M.S (M ²)
1	1.01.1.99.0028308	----	ASILO BELISARIO BOETO	22879.51 M2
2	1.01.1.99.0028846	----	ASILO BELISARIO BOETO	11296.93 M2
3	PRIMER REGISTRO	AREA 1	PRIMER REGISTRO	1625.15 M2
4	PRIMER REGISTRO	AREA 2	PRIMER REGISTRO	3372.90 M2
SUPERFICIE TOTAL DE LOS BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO “QUEBRADA Y TORRETERAS AWITIRU TRAMO III-A”				39174,49 M²

ACALARACION: *Existe el AREA 1 y AREA 2 dentro de la poligonal del proyecto que al no identificarse antecedente dominial, se deberán INSCRIBIR como primer registro.*

POLIGONAL:



El mencionado informe **CONCLUYE** (...) Que, La identificación de los Bienes Municipales de Dominio Público, se da en aplicación a los instrumentos técnicos con los que cuenta el G.A.M.S., **P.M.O.T.** (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), **PHOZEUS** (Plan de Habilitación y Ordenamiento de Zonas de Recuperación Ambiental), verificados de acuerdo a **aerofotogrametría** del año 1980 e **imágenes satelitales** de los años 2005, 2009, 2014, 2019, 2020, 2023 y 2025. Donde modifican su configuración e **inspección in situ actual**.

Considerando las poligonales de terrenos rústicos, un proyecto de regularización de bienes municipales de dominio público - "QUEBRADA Y TORRETERAS AWITIRU (AVITERO) TRAMO IV" en curso, análisis y valoración de la documentación técnica legal de las notificaciones e informes emitidos por otras unidades del G.A.M.S, se definió la poligonal de intervención para la Regularización e Inscripción de los Bienes Municipales de Dominio Público **“QUEBRADA Y**





TORRETERAS AWITIRU TRAMO III-A"

Por otro lado, refiriéndonos al área que colinda entre los puntos, del punto P6 al P16, colinda con Predios en Estado Rústico, del punto P16 al P18, colinda con el Proyecto Regularización Del Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales De Dominio Público "Quebrada Y Torrenteras Awitiru (Avitero) Tramo Iv", del punto P17 al P46, colinda con Poligonal 1 del Asilo Belisario Boeto, del punto P46 al P6, colinda con Parcela 33-w del Asilo Belisario Boeto, se debe dar continuidad a los bienes municipales (quebradas), donde se evidencia que las mismas aún no cuenta con registro a favor del G.A.M.S., sin embargo, por imperio de la Constitución Política del Estado en el Art. 339 parágrafo II que dispone: **"...Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable: no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley..."**.

El área de Regularización cuenta con una superficie total de **39174,49m²** (treinta y nueve mil ciento setenta y cuatro con cuarenta y nueve metros cuadrados).

Por tanto, habiendo cumplido con todos los requisitos técnicos en la identificación y delimitación de los Bienes Municipales de Dominio Público y al no existir conflicto técnico, **SE RECOMIENDA:**

La **REVISIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICO-LEGALES EXIGIDOS** en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación inciso a) que a letra indica: *"...Una vez elaborado el expediente en dependencias de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, se procederá a la Remisión del expediente, planimetría y la propuesta de Decreto Municipal de Regularización Municipal a Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, para revisión de requisitos técnico-legales exigidos..."*.

La **APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA Y TORRETERAS AWITIRU TRAMO III-A"** ubicada en los Distritos Catastrales N° 23 y 31 - Zona Ckara Punku, con una superficie total a regularizar de **39174,49m²** (treinta y nueve mil ciento setenta y cuatro con cuarenta y nueve metros cuadrados) a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme establecen los Artículos 31 de la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**; en aplicación a la **Ley Autonómica Municipal N° 078/15 de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en Oficinas de Derechos Reales**; y al Capítulo IV, Caso I: Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales) del **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado mediante **Decreto Municipal N°58/2016** de fecha 21 de Noviembre de 2016 y demás normas conexas.

Que, **INFORME LEGAL A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 133/2025**, de 10 de noviembre de 2025, elaborado por el Abg. Jesús Martínez Condori ABOGADO DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL D-4 - G.A.M.S. con visto bueno del Ing. Luis Antonio Navia Mendivil RESPONSABLE DE REGULARIZACION DE DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - G.A.M.S. remitido a la Arq. Madelyn Wendy Curzo Rivera - DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO - G.A.M.S., el cual revisa el cumplimiento de los requisitos de orden legal, que a efectos de dar sustento legal al proceso de regularización de los Bienes de Dominio Municipal realiza un análisis legal pormenorizado de acuerdo a estos puntos importantes: (...)

NOTIFICACIONES

A efectos de dar sustento legal al Proceso de Regularización de los Bienes municipales de Dominio Público realizado por el equipo técnico y en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, **Capítulo IV Caso I Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes de Patrimonio**





Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales), Art. 18 Requisitos de Orden Legal inc. a), Resolución Municipal N°581/09 de fecha 11 de septiembre de 2009, conforme indica el Artículo 2°; la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo Art. 33, pár. VI y Art. 34, Procedimiento Administrativo, se procedió a realizar las respectivas **NOTIFICACIONES A LOS COLINDANTES INMEDIATOS AL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN**, actuado a través del cual se da conocer a los propietarios o poseedores que se está efectuando la **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO "QUEBRADA Y TORRETERAS AWITIRU TRAMO III-A"** ubicado en los **Distritos Catastrales N°23 y 31, Zona Ckara Punku**.

NOTIFICACIONES: corresponde a 21 colindantes mediatos al proyecto de reregularización:

Primera notificación: Se llevo a cabo la notificación in situ de 16 colindantes (codigo A) en fecha 14 de agosto de 2025. Un propietario se notifico en la oficinas de la D.R.D.P. en fecha 19 de agosto de 2025 (codigo B1) no adjunto ninguna documentacion, una familia de copropietarios tambien se notifican en la oficinas de la D.R.D.P. en fecha 25 de agosto de 2025 (codigo B2), y finalmente se realiza una ultima notificación in situ a 3 colindantes en fecha 26 de agosto de 2025, habiéndose cumplido con los **5 días hábiles para que los propietarios de predios notificados presenten su documentación y tengan conocimiento del proceso en curso**.

Del total de 21 notificados solo 2 presentaron documentacion.

En fecha 8 de octubre se procede a la notificación de identificación y delimitación via digital a la Hermana Dina Eldy Cespedez Mendez apoderada del INSTITUTO DE RELIGIOSAS ADORATRICES ESCLAVAS DEL SANTISIMO SACRAMENTO Y LA CARIDAD (HERMANAS ADORATICES ESPAÑOLAS) - ASILO BELISARIO BOETO. Estas notificaciones firmadas por la apoderada se recepcionan en la D.R.D.P. en fecha 27 de octubre mismas que fueron entregadas por el abogado del arzobispado de Sucre.

Cabe aclarar que no todas las personas se apersonaron a oficinas de la Jefatura de Regularización de Derecho Propietario Municipal a presentar su documentación requerida en las NOTIFICACIONES realizadas in situ, la nómina de quienes presentaron la documentación solicitada como ser: Cédulas de identidad, planos, testimonio de propiedad, pago de impuestos y folio real bajo el siguiente detalle:

PROYECTO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO QUEBRADA Y TORRETERAS AWITIRU TRAMO III-A, DISTRITOS CATASTRALES N° 23 Y 31 ZONA CKARA PUNKU															
N°	COD. INT.	1 NOTIFICACION	2 NOTIFICACION	NOMBRE DEL PROPIETARIO	CARNET DE IDENTIDAD	CODIGO CATASTRAL	TESTIMONIO DE PROPIEDAD	SUP. M2	FOLIO REAL	SUP. M2	PAGO DE IMPUESTOS	SUP. M2	PLANO	SUP. M2	OBSERVACIONES
1	A-1	NO	NO												NO PRESENTO DOCUMENTACION
2	A-2	NO	NO												NO PRESENTO DOCUMENTACION
3	A-3	NO	NO												NO PRESENTO DOCUMENTACION
4	A-4	NO	NO												NO PRESENTO DOCUMENTACION
5	A-5	NO	NO												NO PRESENTO DOCUMENTACION
6	A-6	NO	NO												NO PRESENTO DOCUMENTACION
7	A-7	NO	NO												NO PRESENTO DOCUMENTACION
8	A-8	NO	NO	EDUARDO MANANI LOPEZ-FLORENCIA TICIANA GARCIA de MANANI	8579761-3645460	031-5893-501-000					031-5893-981-000	225-MT32	PLANO REFERENCIAL F-01-002386	2264 0 M2	DOCUMENTO PRIVADO DE COMPRA VENTA DE LOTE DE TERRENO - INFORMACION DEL BRANCO LA DIRECCION DE INGRESOS
9	A-9	NO	NO												NO PRESENTO DOCUMENTACION
10	A-10	NO	NO												NO PRESENTO DOCUMENTACION
12	A-11	NO	NO	PELRO MORENO CHINTARI	5487800	023-0508-520-000					023-0508-520-000	216-32-MT32	PLANO REFERENCIAL F-01-010748		DOCUMENTO PRIVADO DE COMPRA VENTA DE TERRENO - INFORMACION QUE BRINDO LA DIRECCION DE INGRESOS
13	A-12	NO	NO												NO PRESENTO DOCUMENTACION
14	A-13	NO	NO												NO PRESENTO DOCUMENTACION
15	A-14	NO	NO												NO PRESENTO DOCUMENTACION
16	A-15	NO	NO												NO PRESENTO DOCUMENTACION

PROYECTO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO QUEBRADA Y TORRETERAS AWITIRU TRAMO III-A, DISTRITOS CATASTRALES N° 23 Y 31 ZONA CKARA PUNKU															
N°	COD. INT.	1 NOTIFICACION	2 NOTIFICACION	NOMBRE DEL PROPIETARIO	CARNET DE IDENTIDAD	CODIGO CATASTRAL	TESTIMONIO DE PROPIEDAD	SUP. M2	FOLIO REAL	SUP. M2	PAGO DE IMPUESTOS	SUP. M2	PLANO	SUP. M2	OBSERVACIONES
1	B-1	NO	NO												NO PRESENTO DOCUMENTACION
2	B-2	SI	---	Catalina Melina Gonzalez	2684266	031-055-732-000	1148/2023	80788.00	1.011.981.0048947	80788.00	031-055-732-000	60788.00	Plano referencial		
3	B-3	NO	NO												NO PRESENTO DOCUMENTACION
4	B-4	NO	NO												NO PRESENTO DOCUMENTACION
5	B-5	SI	---	Dina Eldy Cespedez Mendez	3629642										
							310/2024	338774.00	1.011.981.0025086	338774.00			Plano referencial		
								372718.00	1.011.981.0025845	372718.00			Plano referencial		





Edicto Municipal

PUBLICACIÓN DEL EDICTO En Cuanto a la publicación de Edicto En cumplimiento al Art. 33, Pár. VI y Art. 34 (Publicación) de la LEY N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Art. 42 (Edictos) del Decreto Supremo Reglamentario a la Ley N° 2341, Art. 18 inc. b) del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016 en su Artículo 18 inc. a), por lo que en el presente proyecto de Regularización Municipal “QUEBRADA Y TORRETERAS AWITIRU TRAMO III-A” ubicado en los Distritos Catastrales N°23 y 31, Zona Ckara Punku, se logró identificar y notificar a los propietarios los cuales de manera voluntaria y reconociendo el derecho propietario de la quebrada por parte del Municipio procedieron a firmar las actas de conformidad de delimitación del proyecto de regularización, sin que exista ninguna oposición a las diferentes notificaciones y actas, en ese entendido es que no se procedió a la publicación del EDICTO, al estar debidamente notificados e identificados

Certificado de Propiedad, antecedente Dominial

En cumplimiento a la **Ley Autonómica Municipal N° 078/15 “Ley de inscripción del Derecho Propietario de los Bienes Municipales de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en la Oficina de Derechos Reales”** conforme establece en su **Art. 3 (Bienes Municipales de Dominio Público), DISPOSICIÓN ÚNICA** que a letra indica: “...A efectos de evitar dobles titulaciones o sobre posiciones de derecho propietario a los Bienes Municipales de Dominio Público, el Ejecutivo Municipal deberá coordinar con la oficina de Derechos Reales para el desglose de los registros (folio) de las matrículas madres, si existieran, la superficie identificada y cuantificada por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en aplicación del artículo primero de la presente ley...” y conforme indica el procedimiento establecido en el **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre** aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV Caso I **Art. 18 Requisitos de orden Legal inc. b)** que textualmente indica: “...**Certificado de Propiedad** o **Folio Real**, emitido por la oficina de Derechos Reales del Bien Municipal de Dominio Público identificado, a efectos de comprobar el antecedente dominial si existiese, con el objetivo de descontar en la matrícula matriz, la superficie aprobada en el proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal, por lo que se procedió a solicitar en fecha 21 de julio de 2025 a la Oficina de Derechos Reales Certificado de Propiedad, a lo solicitado remiten **CERTIFICADO NEGATIVO** que a letra indica “...Que, a la fecha, de la revisión de los datos registrados correspondientes al ámbito territorial de esta oficina (BELIZARIO BOETO, OROPEZA AZURDUY, ZUDAÑES TOMINA YAMPARAEZ) **NO EXISTE REGISTRO RESPECTO AL INMUEBLE “QUEBRADA Y TORRETERAS AWITIRU TRAMO III-A” DISTRITOS CATASTRALES N°23 Y 31, ZONA CKARA PUNKU A NOMBRE DEL G.A.M.S., POR LO QUE SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO NEGATIVO A FAVOR DE: GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE...**”

Se procedió a la identificación como Antecedente Dominial más relevante en el proyecto que a continuación se detalla.

Nota Aclaratoria.- De los folios identificados como Antecedentes Dominiales inscritos bajo las siguientes MATRICULAS N°1.01.1.99.0028308 de propiedad del ASILO BELISARIO BOETO, se debe descontar la superficie Identificada de 22879.51 m² (veintidós mil ochocientos setenta y nueve con cincuenta y un metros cuadrados) entre los puntos P19 al P48; N°1.01.1.99.0028846 de propiedad del ASILO BELISARIO BOETO, se debe descontar la superficie Identificada de 11296.93 m² (once mil doscientos noventa y seis con noventa y tres metros cuadrados) entre los puntos P7 al P11; como **PRIMER REGISTRO debe registrarse la superficie Identificada del **área 1** de 1625.15 m² (mil seiscientos veinticinco con quince metros cuadrados) entre los puntos P15 al P19 y el **área 2** de 3372.90 m² (tres mil trescientos setenta y dos con noventa metros cuadrados) entre los puntos P15 al P19 haciendo un **total de superficie de 39174,49 m²** (treinta y nueve mil ciento setenta y cuatro con cuarenta y nueve metros cuadrados), a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.**





SUPERFICIES IDENTIFICADAS A FAVOR DEL G.A.M.S.				
N°	FOLIO REAL A DESCONTAR	DENOMINACION	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	SUPERFICIE A DESCONTAR A FAVOR DEL G.A.M.S (M²)
1	1.01.1.99.0028308	----	ASILO BELISARIO BOETO	22879.51 M2
2	1.01.1.99.0028846	----	ASILO BELISARIO BOETO	11296.93 M2
3	PRIMER REGISTRO	AREA 1	PRIMER REGISTRO	1625.15 M2
4	PRIMER REGISTRO	AREA 2	PRIMER REGISTRO	3372.90 M2
SUPERFICIE TOTAL DE LOS BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA Y TORRETERAS AWITIRU TRAMO III-A"				39174,49 M²

Informe Legal

De acuerdo a la valoración legal realizada, en el informe legal N° 133/25 elaborado por la Area de regularización de derecho propietario Municipal, e identificación de productos urbanos aprobados colindantes inmediatos al área de intervención, análisis de la documentación técnico legal de las notificaciones, informes emitidos por otras instancias del G.A.M.S. y dando cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Art. 339 parágrafo II, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales en sus Artículos 31, **ley autonómica municipal N°078/15, reglamento de regularización N°058/16**, y demás normativa legal vigente, corresponde registrar el Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales de Dominio Público **"QUEBRADA Y TORRETERAS AWITIRU TRAMO III-A"** ubicado en los **Distritos Catastrales N°23 y 31, Zona Ckara Punku**, superficie a registrar a favor del Gobierno Autónomo Municipal con una Superficie que se detalla en el cuadro siguiente.

SUPERFICIES IDENTIFICADAS A FAVOR DEL G.A.M.S.				
N°	FOLIO REAL A DESCONTAR	DENOMINACION	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	SUPERFICIE A DESCONTAR A FAVOR DEL G.A.M.S (M²)
1	1.01.1.99.0028308	----	ASILO BELISARIO BOETO	22879.51 M2
2	1.01.1.99.0028846	----	ASILO BELISARIO BOETO	11296.93 M2
3	PRIMER REGISTRO	AREA 1	PRIMER REGISTRO	1625.15 M2
4	PRIMER REGISTRO	AREA 2	PRIMER REGISTRO	3372.90 M2
SUPERFICIE TOTAL DE LOS BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA Y TORRETERAS AWITIRU TRAMO III-A"				39174,49 M²

El mencionado informe CONCLUYE Y RECOMIENDA de manera Textual (...) Que, se procedió a realizar las respectivas **NOTIFICACIONES** a los colindantes mediatos e inmediatos al perimetro de intervención en cumplimiento a **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha (21/11/2016), **Capítulo IV Caso I Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales) Art. 18 Requisitos de Orden Legal inc. a), Resolución Municipal N°581/09 de fecha (11/09/09) coforme indica el Artículo 2° y Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo Art. 33, pár. VI y Art. 34, Procedimiento Administrativo.**

PUBLICACIÓN DEL EDICTO),En el presente proyecto de Regularización Municipal **"QUEBRADA Y TORRETERAS AWITIRU TRAMO III-A"** ubicado en los **Distritos Catastrales N°23 y 31, Zona Ckara Punku**, **se logró identificar y notificar a los propietarios los cuales de manera voluntaria y reconociendo el Derecho Propietario de la quebrada por parte del Municipio procedieron a firmar, las actas de conformidad de delimitación del proyecto de regularización, sin que exista ninguna oposición a las diferente notificaciones y actas, en ese entendido es que no se procedió a la publicación del EDICTO**, al estar debidamente notificados e identificados

Actuados mediante los cuales se pone en conocimiento a toda la población que la Dirección de Regularización del Derecho Propietario del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, está procediendo la **REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA Y TORRETERAS AWITIRU TRAMO III-A"** ubicado en los **Distritos Catastrales N°23 y 31, Zona Ckara Punku**. por lo cual los propietarios, poseedores o terceros interesados tenían abierta la posibilidad de presentar su oposición,





realizando las acciones que en derecho corresponda, sin embargo, a la fecha no se apersono interesado alguno que establezca conflicto en el sector, y no EXISTE oposición y observación de manera escrita, por lo que no existe impedimento para la continuidad del Proyecto ut supra.

De acuerdo a la documentación técnico - legal, revisión y verificación de la documentación presentada por los propietarios colindantes al Bien Municipal de Dominio Público como resultado de las **notificaciones; Informe técnico A.R.D.P.M. PROY. CITE N°132/2025, graficación de planos y Productos urbanos aprobados** que colindan directamente con la **“QUEBRADA Y TORRETERAS AWITIRU TRAMO III-A”** ubicado en los **Distritos Catastrales N° 23 y 31, Zona Ckara Punku**

Por lo que en cumplimiento a la **Ley Autonómica Municipal N° 078/15 “Ley de inscripción del Derecho Propietario de los Bienes Municipales de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en la Oficina de Derechos Reales”** conforme establece en su **Art. 3 (Bienes Municipales de Dominio Público), DISPOSICIÓN UNICA** y conforme indica el procedimiento establecido en el **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre** aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV Caso I **Art. 18 Requisitos de orden Legal inc. b)** se solicitó a la Oficina de Derechos Reales el informe de Antecedente Dominial.

Así mismo de la digitalización y según SACUS se identificaron áreas con antecedente Dominial por lo que se procedió a solicitar a la Oficina de Derechos Reales certificado de Propiedad, a lo solicitado remiten **CERTIFICADO NEGATIVO** que a letra indica *“...Que, a la fecha, de la revisión de los datos registrados correspondientes al ámbito territorial de esta oficina (BELIZARIO BOETO, OROPEZA, AZURDUY, ZUDAÑEZ, TOMINA, YAMPARAEZ), CONSTA QUE NO EXISTE REGISTRO EN EL SISTEMA DE DERECHOS REALES A NOMBRE DEL NO EXISTE REGISTRO RESPECTO AL INMUEBLE “QUEBRADA Y TORRETERAS AWITIRU TRAMO III-A” DISTRITOS CATASTRALES N°23 Y 31, ZONA CKARA PUNKU A NOMBRE DEL G.A.M.S., POR LO QUE SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO NEGATIVO A FAVOR DE: GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE...”*

De acuerdo al informe de **levantamiento topográfico A.R.D.P M. PROY. Cite N° 131/2025** y el **Informe Técnico A.R.D.P M. PROY. Cite N° 132/2025** se establece que la **superficie total a ser inscrita a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en los Registros de Derechos Reales del DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA**, tiene una superficie total de **superficie total de 39174,49m²** (cuarenta y dos mil doscientos sesenta y nueve con treinta y siete metros cuadrados)

Por todo lo anteriormente mencionado y conforme a las conclusiones realizadas y habiéndose cumplido con las formalidades técnicas y legales en la identificación del Bien Municipal de Dominio Público y en el estricto cumplimiento de la Constitución Política del Estado como Norma Suprema del Estado Plurinacional de Bolivia que en el Capítulo Cuarto, **Art. 339**, parágrafo II, asimismo conforme establece el Artículo 31 de la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**, la **Ley Autonómica Municipal N°078/15 de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en Oficinas de Derechos Reales**; y al Capítulo IV, Caso I: Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes, Municipales de Dominio Público) del **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado mediante **Decreto Municipal N°058/2016** y demás normas conexas, al no existir oposición, observación y conflicto técnico - Legal con terceros, **SE RECOMIENDA:**

LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICO-LEGALES EXIGIDOS en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación inciso a) que a letra indica: *“...Una vez elaborado el expediente en dependencias de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, se procederá a la Remisión del expediente, planimetría y la propuesta de Decreto Municipal de Regularización Municipal a Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, para revisión de requisitos técnico-legales exigidos...”*.

LA APROBACIÓN del Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales de Dominio Público **“QUEBRADA Y TORRETERAS AWITIRU TRAMO III-A”** ubicado en los **Distritos Catastrales N° 23 y 31, Zona Ckara Punku** como Bienes Municipales de Dominio Público, con una superficie total de **39174,49 m²** (treinta y nueve mil ciento setenta y cuatro con cuarenta y nueve metros cuadrados) Proyecto que se enmarca dentro del Capítulo IV, Caso I Artículo





19 Procedimiento de Aprobación, inciso b): "...Emisión del Decreto Municipal emitido por la MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes...".

Para tal efecto también se remite propuesta de Decreto Municipal en formato digital en cumplimiento al art. 19 inc. a) del **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016.

CONSIDERANDO II.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Art. 302 Parágrafo I "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción;

Numeral 28 "Diseñar, construir. Equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial"

Art. 339 Parágrafo II

"Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley".

Art. 56 Parágrafo II

Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.

Art. 410 Quinta Parte Jerarquía Normativa y Reforma de la Constitución Título Único Primacía y Reforma de la Constitución.

Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena.

LEY N°031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS IBÁÑEZ

Art. 109 (Patrimonio de las entidades Territoriales Autónomas)

Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que se le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

LEY N°482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES (9/01/2014)

Artículo 3 (Cumplimiento obligatorio de la normativa Municipal). La normativa legal del Gobierno autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de los tributos municipales y el cuidado de los bienes de dominio público.

Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: **a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.**

Artículo 26°.- (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) . La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **1.** Representar al Gobierno Autónomo Municipal. **4.** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.





Artículo 31 (*Bienes Municipales de Dominio Público*). Los bienes municipales de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa.

- a) **Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.**
- b) **Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.**

Artículo 32 (*Bienes de Patrimonio Institucional*). Son Bienes de Patrimonio Institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio Público.

LEY DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES 27957

Art. 1° Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales.

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N°078/15 (LEY DE INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES (17 DE DICIEMBRE DE 2016))

Art. 3.- (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO)

Son Bienes Municipales de Dominio Público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de Derechos Reales, de manera enunciativa y no limitativa, **las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas, parques, bosques declarados, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural;** bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 182/08 (30/04/08)

Artículo 3°: "Instruir a la MAE que, en los emplazamientos de futuras obras, deberá acreditarse y justificarse el Derecho Propietario Municipal, debidamente registrado en Derechos Reales, con la finalidad de evitar conflictos con terceros".

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 581/09 (11/09/09)

Artículo 2°: Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, de manera expresa realice las correspondientes notificaciones, dejando constancia escrita de todos los actuados realizados a todas las personas que posean terrenos en los sectores, que son intervenidos con los proyectos de estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, definiciones de áreas forestales y otros que impongan restricciones administrativas como limitaciones al derecho de uso y disfrute de los bienes inmuebles a objeto que los propietarios conozcan de los proyectos de planificación urbana que se viene encarando en estos sectores.

REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE APROBADO POR DECRETO MUNICIPAL N°058/2016 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Art. 12.-BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL. - Los Bienes del Gobierno Autónomo Municipal se clasifican en:

Bienes Municipales de dominio público

Art. 13.- Clasificación de los Bienes Municipales de Dominio Público.





- a) *Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.*

CAPITULO IV. CASO I PROCEDIMIENTO PARA LA REGULARIZACION DEL BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO, BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES).

ARTÍCULO 18.- REQUISITOS

Requisitos de orden técnico

- a) **Levantamiento topográfico georreferenciado** escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazada a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente. (1 copia)
- b) **Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal** de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones. (1 copia)
- c) **Planimetría** de regularización municipal del bien de dominio municipal, escala DIN (5 copias) identificando productos urbanos aprobados colindantes inmediatos.
- d) **Informe topográfico** certificando el relieve topográfico, identificando pendientes.
- e) **Informe de la Dirección de Regulación Territorial** que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los Bienes de Dominio Municipal.
- f) **Informe** de la Dirección Jurídica si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención.
- g) **Informe de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano** que dé cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la Ley de Regularización de Derecho Propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas. (si el caso amerita).
- h) **Informe Técnico** que indique los aspectos técnicos más relevantes de la poligonal de intervención, su relación con el entorno inmediato y mediato y todo aspecto de relevancia.
- i) **Soporte magnético** que contenga la planimetría en formato DWG y toda la información general del proyecto.

Requisitos de orden legal

- a) **Notificaciones y Edicto Municipal:** Se procederá a la notificación a los colindantes inmediatos al proyecto de Regularización Municipal, en caso de no identificarse o no encontrarse al propietario o poseedor se publicará Edicto Municipal por un medio de Comunicación Local por una sola vez, mismo que causará los efectos técnico-legales consiguientes.
- b) **Certificado de Propiedad o Folio Real**, emitido por la oficina de Derechos Reales del Bien Municipal de Dominio Público identificado, a efectos de comprobar el antecedente dominial si existiese, con el objetivo de descontar en la matricula matriz, la superficie aprobada en el proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal.
En caso de no identificar al propietario del área a intervenir, se solicitará a la Jefatura de Catastro Multifinalitario el informe correspondiente para confirmar el desconocimiento o la no identificación del propietario, insumo que será corroborado por la Oficina de Derechos Reales en virtud a la emisión del Certificado Negativo, principalmente de aquellos bienes de dominio público que se encuentren colindante al perímetro del mosaico catastral o inmersos en el mismo.
- b) **Informe Legal fundamentado**, respecto de la identificación de la propiedad Municipal, al amparo de disposiciones legales que la norman.

ARTÍCULO 19.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

- a) Una vez elaborado el expediente en dependencias de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, se procederá a la Remisión del expediente, planimetría y la propuesta de Decreto





Municipal de Regularización Municipal a Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, para revisión de requisitos técnico-legales exigidos.

- b) Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes.
- c) Registro en la Unidad de Catastro y codificación definitiva del bien municipal.
- d) Inscripción en la oficina de Derechos Reales a través de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario.
- e) Perfeccionado el Trámite y debidamente concluido, con una copia de toda la documentación, debe ser remitida al Concejo Municipal de Sucre para la respectiva fiscalización y archivo.
- f) Inclusión y registro del Bien de Dominio Municipal aprobado, en los archivos de mapoteca.

CONSIDERANDO III:

Que, INFORME TÉCNICO DE VALIDACIÓN CITE S.M.G.T.U.V. N° 2235/2025, de fecha 11 de diciembre de 2025, emitida por la Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi PROFESIONAL ARQUITECTO S.M.G.T.U.V. G.A.M.S., dirigido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich – Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda G.A.M.S., donde **CONCLUYEN:** “(...)” que, EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO **“QUEBRADA Y TORRETERAS AWITIRU TRAMO III-A”** ubicado en los **Distritos Catastrales N° 23 y 31, Zona Ckara Punku**, comprende la planimetría de Regularización Municipal, informe técnica, legal, topográfico, y demás documentos técnico - legal que forma parte indisoluble del proyecto.

Resultado de la **identificación y delimitación** del proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales de Dominio Público, **“QUEBRADA Y TORRETERAS AWITIRU TRAMO III-A”** ubicado en los **Distritos Catastrales N° 23 y 31, Zona Ckara Punku** se obtiene la poligonal, con una superficie total de intervención de **39.174,49 M2 (treinta y nueve mil ciento setenta y cuatro con cuarenta y nueve metros cuadrados)**.

Por lo tanto, al no existir impedimentos **TÉCNICOS**, se concluye la pertinencia y se **valida** el presente proyecto.

Recomendando (...) habiendo cumplido con todos los requisitos técnicos en la identificación y delimitación para el proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal Bienes Municipales de Dominio Público y al no existir impedimento técnico se recomienda la **aprobación** del Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal Bienes Municipales de Dominio Público **“QUEBRADA Y TORRETERAS AWITIRU TRAMO III-A”** ubicado en los **Distritos Catastrales N° 23 y 31, Zona Ckara Punku**, mediante DECRETO MUNICIPAL, se obtiene la poligonal con una superficie total de intervención de **39.174,49 M2 (treinta y nueve mil ciento setenta y cuatro con cuarenta y nueve metros cuadrados)**. para su Inscripción en cumplimiento al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal 05/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016.

Que, INFORME LEGAL FINAL S.M.G.T.U.V.- CITE N° 2273/2025, de fecha 16 de diciembre de 2025, emitido por la Abog. Laura Mariela Espinoza Lambertin, PROFESIONAL ABOGADO S.M.G.T.U.V. del G.A.M.S., con el Visto Bueno del Arq. Ives Rolando Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA del G.A.M.S. remitido al Dr. Enrique Leño Palenque ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en cual recomiendan “(...)” Que, de la revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal pertinente y al **no existir el impedimento legal** en el procedimiento realizado, se **RECOMIENDA** la aprobación del **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO “QUEBRADA Y TORRETERAS AWITIRU TRAMO III-A”** ubicado en los **Distritos Catastrales N° 23 y 31, Zona Ckara Punku**, con una superficie total a regularizar de **39.174,49 M2 (treinta y nueve mil ciento setenta y cuatro con cuarenta y nueve metros cuadrados)**, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme establecen los Artículos 31 de la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, asimismo en aplicación a la Ley Autonómica Municipal N° 078/15 de inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre** en oficinas de de Derechos Reales; y el





Capítulo IV, caso I (Procedimiento para la Regularización del bien de Dominio Municipal (Bienes de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales) del **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N° 58/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016 y Artículo 19 inciso b)** Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes") del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N° 58/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016

Que, el Informe Legal N° 58/2026 de 30 de enero de 2026, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal - G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión legal del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto para lo cual, se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA Y TORRENTERAS AWITIRU TRAMO III-A" adjuntándose los antecedentes que conciernen al presente trámite.

POR TANTO:

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez y Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del G.A.M.S., aprobado por D.M. N° 058/2016, conjuntamente el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA Y TORRENTERAS AWITIRU TRAMO III-A" ubicado en los **Distritos Catastrales N° 23 y 31, Zona Ckara Punku**, Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informe técnico, legal, topográfico, y demás documentos técnico - legal (que forman parte indisoluble del proyecto), elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Municipal **con una superficie total 39174,49 m2** y poligonal de Regularización Municipal con coordenadas UTM bajo el siguiente detalle:

ÁREA		
ÁREA	SUPERFICIE (M2)	%
"QUEBRADA Y TORRENTERAS AWITIRU TRAMO III-A" UBICADO EN LOS DISTRITOS CATASTRALES N° 23 Y 31, ZONA CKARA PUNKU.	39174,49 M2	100,00 %

Con las siguientes coordenadas georreferenciadas:

CUADRO DE COORDENADAS			CUADRO DE COORDENADAS		
259878,5686	7893714,1345	P1	259673,7953	7893514,3848	P32
259876,0633	7893708,8550	P2	259691,6107	7893528,9015	P33
259876,4617	7893702,8473	P3	259705,8960	7893540,5418	P34





259876,7351	7893702,4293	P4	259747,9869	7893595,7407	P35
259888,6517	7893693,9666	P5	259752,6264	7893600,9523	P36
259897,5456	7893695,4149	P6	259758,0008	7893605,4022	P37
259899,9613	7893677,2717	P7	259769,3244	7893613,4122	P38
259961,4469	7893662,8315	P8	259772,3405	7893618,0298	P39
259948,0651	7893626,9931	P9	259771,3833	7893623,4614	P40
259931,0978	7893639,4562	P10	259768,1437	7893628,7341	P41
259903,0217	7893654,2863	P11	259769,5653	7893641,3321	P42
259886,1237	7893663,2120	P12	259766,8559	7893646,0626	P43
259880,1741	7893577,3837	P13	259766,0703	7893651,3883	P44
259838,7527	7893560,8661	P14	259769,4303	7893652,9936	P45
259827,7462	7893548,6016	P15	259776,1866	7893651,3925	P46
259810,1703	7893529,0167	P16	259792,2770	7893648,9921	P47
259814,6103	7893478,0740	P17	259802,3821	7893655,3065	P48
259819,5809	7893469,1223	P18	259806,1954	7893659,5932	P49
259791,1454	7893454,1772	P19	259809,3566	7893662,4154	P50
259629,9314	7893369,4461	P20	259807,6172	7893670,9611	P51
259624,8422	7893382,4805	P21	259809,8876	7893676,4409	P52
259624,0865	7893390,2197	P22	259808,4841	7893684,8419	P53
259625,3597	7893412,5771	P23	259811,8678	7893696,8413	P54
259627,3977	7893423,0750	P24	259814,9532	7893698,3351	P55
259634,1453	7893431,3764	P25	259819,9704	7893700,9986	P56
259641,6629	7893441,1461	P26	259821,8064	7893702,5486	P57
259645,0019	7893453,9451	P27	259831,2564	7893704,2707	P58
259654,2038	7893473,9857	P28	259838,5223	7893706,3285	P59
259663,2488	7893486,3455	P29	259845,3358	7893708,5661	P60
259668,3755	7893506,0829	P30	259852,3867	7893710,6097	P61
259670,4523	7893510,6471	P31	259865,0218	7893710,7770	P62

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda, para que, a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, se registre y solicite la codificación del Bien Municipal de Dominio Público en Catastro Multifinalitario del G.A.M.S., y proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER E INSTRUIR, a la Dirección de Regularización del Derecho Propietario la **INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO "QUEBRADA Y TORRENTERAS AWITIRU TRAMO III-A"** ubicado en los **Distritos Catastrales N° 23 y 31, Zona Ckara Punku,** con una **superficie total 39174.49 m2** en la Oficina de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **debiendo inscribirse de acuerdo al siguiente cuadro.**

SUPERFICIES IDENTIFICADAS A FAVOR DEL G.A.M.S.				
N°	FOLIO REAL A DESCONTAR	DENOMINACION	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	SUPERFICIE A DESCONTAR A FAVOR DEL G.A.M.S (M ²)
1	1.01.1.99.0028308	----	ASILO BELISARIO BOETO	22879.51 M2
2	1.01.1.99.0028846	----	ASILO BELISARIO BOETO	11296.93 M2
3	PRIMER REGISTRO	AREA 1	PRIMER REGISTRO	1625.15 M2
4	PRIMER REGISTRO	AREA 2	PRIMER REGISTRO	3372.90 M2
SUPERFICIE TOTAL DE LOS BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA Y TORRENTERAS AWITIRU TRAMO III-A"				39174,49 M²





Nota Aclaratoria.- De los folios identificados como **Antecedentes Dominiales inscritos bajo las siguientes MATRICULAS N°1.01.1.99.0028308 de propiedad del ASILO BELISARIO BOETO, se debe descontar la superficie Identificada de 22879.51 m² (veintidós mil ochocientos setenta y nueve con cincuenta y un metros cuadrados)entre los puntos P19 al P48; N°1.01.1.99.0028846 de propiedad del ASILO BELISARIO BOETO, se debe descontar la superficie Identificada de 11296.93 m² (once mil doscientos noventa y seis con noventa y tres metros cuadrados)entre los puntos P7 al P11; como **PRIMER REGISTRO** debe registrarse la superficie Identificada del **área 1 de 1625.15 m² (mil seiscientos veinticinco con quince metros cuadrados)entre los puntos P15 al P19 y el área 2 de 3372.90 m² (tres mil trescientos setenta y dos con noventa metros cuadrados)entre los puntos P15 al P19 haciendo un total de superficie de 39174,49 m² (treinta y nueve mil ciento setenta y cuatro con cuarenta y nueve metros cuadrados), a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.****

ARTICULO CUARTO. - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, a través de sus unidades dependientes competentes, Jefatura de Control y Desarrollo Municipal, en coordinación de la Sub Alcaldía correspondiente, constituyen en la instancia encargada de precautelar y resguardar los BIENES MUNICIPALES, sin alegar desconocimiento alguno, debiendo además efectuar todas las acciones que correspondan en razón de materia, a efectos de garantizar el total y absoluto dominio y posesión de los Bienes Públicos.

ARTÍCULO QUINTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario deberá **REMITIR** al Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo, asimismo la **INSERCIÓN** del Bien Municipal de Dominio Público en la base de datos del Área de Inventariación del G.A.M.S. Asimismo, remitirá una copia de los documentos del folio real a las unidades que sean pertinentes (entre ellos: Jefatura de Catastro Multifinlatario, Jefatura de Activos Fijos, Jefatura de Control y Desarrollo Municipal y la Sub Alcaldía correspondiente) para su conocimiento, resguardo y precautela de los bienes registrados a nombre del G.A.M.S.

ARTICULO SEXTO. - En cumplimiento del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo se remita un ejemplar original a la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y posterior archivo oficial.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal. Así como de la custodia, archivo oficial y resguardo de todo el trámite, conforme prevé el artículo 22 de la Ley N° 2341 concordante con el parágrafo II del artículo 25 del mismo cuerpo legal.

Cúmplase, regístrese, archívese, publíquese.

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SUCRE**



Arq. Ives R. Rosales Sernich

**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL,
URBANISMO Y VIVIENDA G.A.M.S.**

